

CIRCULAR N° 14-2025-CE- GOB.REG-HVCA
PROCESO DE SELECCIÓN 002-2024-CE/G.R.HVCA-SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA : Empresa Privada supervisora interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN 002-2024-CE/G.R.HVCA- SEGUNDA CONVOCATORIA cuyo objeto es la contratación de la Entidad Privada Supervisora-EPS encargada de la supervisión del proyecto de Inversión con CUI: 2414956

DE : Comité Especial Reconformado por R-GG. R N°440-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 29 de enero del 2025

ASUNTO :REMITO RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°104-2025/GOB.REG.HVCA/GR DEL PROCESO DE SELECCIÓN 002-2024-CE/G.R.HVCA-SEGUNDA CONVOCATORIA

REFERENCIA : ACTA DE SESIÓN N°14-2025

FECHA : 01 de agosto de 2025

El Comité Especial conformado por Resolución Gerencial General Regional N.º440-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.4 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a la Entidad Privada supervisora (CONSORCIO) Interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN 002-2024-CE/G.R.HVCA-SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Entidad Privada Supervisora (O CONSORCIO) cuyo objeto es la contratación de la Entidad privada supervisora del proyecto de Inversión; con cui N°2414956; que comprende la supervisión de la obra del proyecto:

N°	CUI	Nombre del proyecto
1	2414956	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA VICTORIA DE AYACUCHO", DISTRITO DE ASCENSIÓN - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Los integrantes del comité de selección, habiendo sido notificado al despacho la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°104-2025/GOB.REG.HVCA/GR respecto a la nulidad del proceso selección Nro. 002-2024-CE/G.R.HVCA**; donde se **RETROTRAE hasta la Etapa de Integración de Bases**, se dispone su publicación conforme al numeral 34, literal 34.1 del Reglamento de la ley de OXI, y se estará comunicando mediante otro circular el nuevo cronograma y por unanimidad se acuerda aprobar la circular N° 14; por lo cual se adjunta al presente.

Sin otro en particular, hacemos propicia la ocasión para expresarles nuestra estima personal y firmando todos los miembros del Comité de Selección en señal de conformidad.

ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL

ING. ADOLFO ENRIQUE ALMONACID ORDOÑEZ
1ER MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL

CPC. WILLIAM ISAAC CRISPIN LLANTOY
2DO MIEMBRO TITULAR
COMITÉ ESPECIAL



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 104 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 JUL 2025

VISTO: El Informe N° 045-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3828665 y Reg. Exp. N° 2583072, la Opinión Legal N° 056-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-MRMS, la Carta N° 057-2025/GOB.REG.HVCA/CE y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y cinco (145) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2023-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprueba la priorización del proyecto de inversión Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con Código Único N° 2414956, por un monto de S/ 89,087,278.73 (Ochenta y nueve millones ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho con 73/100 Soles), para su financiamiento y ejecución en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 046-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de enero del 2025, se reconforma el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica; así como se reconforma el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 302-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprueba las Bases del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA – Segunda Convocatoria para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, conforme a la información proporcionada por el Comité Especial se estableció un calendario del proceso de selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA, identificándose que Bases Integradas se debía efectuar el 20 de mayo del 2025;

Que, al respecto, con fecha 22 de mayo del 2025 el Ing. Civil Renato Coronel Sanchez solicita la nulidad del proceso de selección, por haberse contravenido el artículo 59. Rectificación de bases integradas del Reglamento de la Ley N° 29230, toda vez que la publicación de la corrección de las bases integradas por el Comité Especial fue efectuada en los portales establecidos el día 21 de mayo del 2025, es decir fuera de plazo, asimismo menciona que con dicho accionar se estaría atentando el correcto desarrollo del proceso de selección;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 10ª -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 JUL 2025

Que, respecto a ello, a través del Acta de Sesión Nº 12-2025, el comité especial manifiesta:

Que, mediante CIRCULAR Nº 11 del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 20 de mayo del 2025, se comunica la rectificación de las bases integradas del Proceso de Selección Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – Segunda Convocatoria y rectificación del cronograma, en mérito a la evaluación, verificación y decisión unánime se aprueba la rectificación de bases.

En razón a ello mediante Carta Nº 047-2025/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 20 de mayo del 2025, se notifica el CIRCULAR Nº 11 para su publicación en la página de PROINVERSION.

Que, mediante Carta Nº 046-2025/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 20 de mayo del 2025, se notifica el CIRCULAR Nº 11 para su publicación en la página Web del Gobierno Regional de Huancavelica.

La publicación del CIRCULAR Nº 11 del Proceso de Selección Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – Segunda Convocatoria, en la página de PROINVERSION y la página Web del Gobierno Regional de Huancavelica se da el día 21 de mayo del 2025. Teniendo en cuenta la integración de bases se publica el jueves 15 de mayo del 2025 en el Reglamento de la Ley Nº 29230, en su artículo 59 Rectificación de bases integradas, dice: "Dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, el comité especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el comité especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección."

En base al párrafo anterior existe un incumplimiento normativo ya que siendo la publicación de la integración de bases el día jueves 15 (sin contar días no laborables sábado 17 y domingo 18) este plazo culminaba el día martes 20 de mayo del 2025 (dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas); Se solicita la publicación de rectificación de bases con Carta Nº 047-2025/GOB.REG.HVCA/CE y Carta Nº 046-2025/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 20 de mayo del 2025 no se logró publicar el mismo día de lo solicitado y habiéndose publicado el miércoles 21 de mayo del 2025 (al 4to día de la rectificación de bases) existe una contravención de la norma.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de mayo del 2025 hora 4:54pm el Sr. Ingeniero Civil Renato Coronel Sanchez, solicita la nulidad del proceso de selección (a efecto del Circular Nº 11-2025/CE-GOB.REG/HVCA QUE NO FUE PUBLICADA CONFORME LO DISPONE EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230).

Que, mediante ACTA DE SESIÓN Nº 12, de fecha 30 de mayo del 2025, el comité especial procede a verificar y evaluar la solicitud del postor, por lo tanto y por unanimidad y de acuerdo al numeral 08 del artículo 32 Reglamento de la Ley Nº 29230, considera que se de nulidad parcial del proceso de selección Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA y que este se retrotraiga (hasta la etapa de integración de bases) y se remita el presente ACTA DE SESIÓN Nº 12 del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA por no publicar en la fecha oportuna la rectificación de bases en las páginas correspondientes Proinversion y Gobierno Regional de Huancavelica y correo electrónico de los postores, según cronograma correspondiente).

Que, asimismo, mediante CIRCULAR Nº 12-2025-CE-GOB.REG.HVCA, de fecha 29 de mayo del 2025, en referencia al ACTA DE SESIÓN Nº 12-2025, el comité especial señala lo siguiente:

Los integrantes del Comité de selección, habiendo Rectificado las bases del proceso de selección Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA y publicado; conforme al numeral 34º, literal 34.1, artículo 56.2 del Reglamento de la Ley Oxl y habiendo recibido la Solicitud de Nulidad del Proceso de Selección de fecha 28 de mayo del 2025 hora 4:54pm presentado por el Ingeniero Civil Renato Coronel Sanchez, se procede a verificar y evaluar, por lo que por unanimidad y de acuerdo al numeral 08 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley Nº 29230, se toma la decisión que se retrotraiga (hasta la etapa de integración de bases) el proceso de selección Nº 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 104 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 JUL 2025

por vicio oculto por no publicar en la fecha oportuna la rectificación de bases en las páginas correspondientes Proinversión y Gobierno Regional de Huancavelica según cronograma correspondiente, y se estará comunicando mediante otro circular el nuevo cronograma.

Que, mediante Carta N° 054-2025/GOB.REG.HVCA/CE, el comité especial remite informe complementario a la solicitud de nulidad de oficio del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA, efectuando las siguientes precisiones:

PROINVERSION no publicó el mismo día, siendo su publicación el día 21 de mayo del 2025 fuera de fecha según cronograma. Así mismo el Gobierno Regional de Huancavelica publicó mediante su página, el día 21 de mayo del 2025.

Evidenciándose que estos hechos ya están debidamente publicados y que no es posible corregir estos errores, por tanto, se ha incurrido en un vicio procesal netamente administrativo, lo que corresponde la declaratoria de su nulidad, y que en lo posterior sea cumplido el cronograma aprobado respectivamente conforme al debido procedimiento administrativo.

Tenga presente que según cronograma se advierte que la rectificación de bases integradas debió ser el día 20 de mayo del 2025, lo cual no sucedió pues dicha publicación recién se publicó el día 21 de mayo del 2025, lo cual contraviene el cronograma. En ese sentido se vulnera el principio del debido procedimiento administrativo regulado en el TUO de la Ley N° 27444 y con ello también se vulnera el principio de legalidad. Así mismo, se configura en contravención a las normas reglamentarias y leyes, en este caso se vulneró el procedimiento regulado en el cronograma aprobado respectivamente por el comité.

Así mismo se ha verificado la contravención al artículo N° 59 del Reglamento de la Ley N° 29230, Rectificación de bases integradas, que dice: Dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, el comité especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el comité especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección.

Respecto a ello, se debe manifestar que se cuenta con tres días calendario para la publicación en el portal institucional de la Entidad pública y el de Pro inversión (plazo que se vencía el día 20 de mayo del 2025), respecto a la modificación del calendario del proceso de selección, sin embargo, estas publicaciones fueron efectuadas el día 21 de mayo del 2025, es decir un día después del tiempo establecido por norma, en consecuencia al haberse efectuado tal gestión fuera de los plazos previstos, se habría configurado la contravención a la norma citada, siendo esta una causal de nulidad de oficio, conforme a lo estipulado en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 193-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMMyTD, de fecha 25 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, remite información respecto a la publicación del CIRCULAR N° 011-RECTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “LA VICTORIA DE AYACUCHO”, adjuntando el Informe N° 12-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMMyTD-SLVHS suscrito por la Ing. Skayury Hurtado Socualaya – Analista de Sistema PAD III, señalando que a través de la Carta N° 046-2025/GOB.REG.HVCA/CE, el Presidente del Comité Especial solicita publicación en el portal de la página web de la institución la Rectificación de la integración de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA (Circular N° 11) el día 20 de mayo del 2025 a horas 17.31 siendo fuera del horario laboral, POR LO QUE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, SE EFECTUÓ EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2025;

Que, mediante Circular N° 13-2025-CE-GOB.REG.HVCA, de fecha 10 de julio del 2025, el comité especial remite la suspensión del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 104 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 1 JUL 2025

CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA, en referencia a la Ley N° 29230, su reglamento y modificatorias;



Que, mediante Carta N° 057-2025/GOB.REG.HVCA/CE, de fecha de recepción 17 de julio del 2025, el presidente del comité especial remite informe complementario sobre la nulidad de oficio del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE/G.R.HVCA – SEGUNDA CONVOCATORIA, en la que concluye que es necesario se continúe con los trámites para declarar la nulidad de oficio del proceso de selección y se retrotraiga hasta la integración de bases;



Que, mediante Opinión Legal N° 056-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mrms, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realiza el análisis de los hechos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos VI del Título Preliminar y 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mecanismo de obras por impuesto se sujeta, entre otras, a la fase del proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también de la entidad privada supervisora, siendo que el mismo contempla las etapas de: i) convocatoria y presentación de expresión de interés, ii) formulación y absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, iii) presentación, evaluación y calificación de propuestas; y, iv) Otorgamiento de la buena pro y suscripción del Convenio de Inversión;



Que, los párrafos 30.1, 30.2 y 30.4 del artículo 30 concordado con el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, establecen que el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, y el mismo está integrado por tres (3) miembros, y al día siguiente de notificada su conformación se inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección;

Que, según lo dispuesto en los numerales 3, 5, 6, 7 y 9 del párrafo 32.1 del artículo 32 concordado con los artículos 25 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial es competente, con relación a la empresa privada y entidad privada supervisora, entre otros, para: i) elaborar las bases del proceso de selección; ii) someter las bases a la aprobación del Titular de la entidad pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder; iii) convocar y llevar a cabo el proceso de selección; iv) absolver consultas y observaciones e integrar las bases; y, v) evaluar las propuestas y otorgar la buena pro;



Que, respecto a la solicitud de nulidad de oficio efectuada por el comité especial, el Reglamento de la Ley N° 29230 establece en su artículo 59. **Rectificación de bases integradas** que: Dentro de los tres (3) días siguientes de publicadas las bases integradas, el comité especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el comité especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección;

Que, asimismo, el artículo 32. Funciones del comité especial del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que el comité especial es competente, entre otras funciones, para: 8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 JUL 2025

32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

Que, el artículo 34. Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley N° 29230 menciona: 34.1. El comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 054-2025/GOB.REG.HVCA/CE y Carta N° 053-2025/GOB.REG.HVCA/CE del comité especial, se habría vulnerado el Reglamento de la Ley N° 29230, indicando que la publicación de la rectificación de bases integradas se habría realizado el 21 de mayo del 2025, fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, toda vez que conforme a los plazos establecidos esta debió efectuarse como fecha límite el día 20 de mayo del 2025, teniendo en cuenta que la integración de bases se efectuó el día 15 de mayo del 2025, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, por lo que se habría vulnerado lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento;

Que, cabe señalar que, el comité especial actúa de forma autónoma bajo el enfoque de la gestión por resultados para el correcto desarrollo del proceso de selección, y bajo a la autonomía que la normativa aplicable al caso concreto le otorga, en consecuencia, a través del ACTA DE SESIÓN N° 12-2025, precisan que al haberse identificado vicios de nulidad por contravención a la norma especial, corresponde la declaración de la nulidad del proceso de selección, en concordancia a lo establecido en el CIRCULAR N° 12, publicado en el portal web de la Entidad, por lo que son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, al respecto, resulta necesario citar lo establecido en el artículo 10. Causales de nulidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, en ese sentido, concluye se proceda con la nulidad de oficio del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA - Segunda Convocatoria, referente a la contratación de la entidad privada supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por la causal de contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, estipulada en el artículo 10 numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente a la Ley N° 29230, puesto que se ha identificado la contravención al no publicar en la fecha oportuna la rectificación de bases en la página de Proinversión, Gobierno Regional de Huancavelica y correos

Resolución Ejecutiva Regional

No. 104 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 1 JUL 2025

electrónicos de los postores según cronograma correspondiente; debiendo retrotraer la presente hasta la etapa de integración de bases;

Que, también, mediante Informe N° 045-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, la Gerencia General Regional comunica a este Despacho que corresponde la declaración de nulidad de oficio del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA - Segunda Convocatoria, concerniente a la contratación de la entidad privada supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, y retrotraer la presente hasta la etapa de integración de bases, a fin de continuar con el procedimiento de selección;

Estando a lo informado y la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección N° 002-2024-CE/G.R.HVCA - Segunda Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por la causal de contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; consecuentemente se **RETROTRAE** el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme



Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL